

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de valoración de bien inmueble embargado

En el expediente administrativo de apremio número 01/24/87 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis Labrador López, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue Carrero Blanco, 39, de Santoña, y habiéndose intentado por la notificación al interesado o a su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social la valoración de bienes inmuebles embargados, la cual se inserta a continuación, por lo que procede a su publicación en el BOC y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Laredo, 23 de agosto de 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

Notificación a deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 5 de febrero de 2003 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la deuda:

Principal: 4.908,90 euros. Recargo: 1.790,82. Intereses: 0,00 euros. Costas: 270,46 euros. Total: 6.970,18 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 26 de julio de 2005.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Don José Luis Labrador López.

Finca numero: 3.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Local comercial.

Tipo de la vía: Calle. Nombre de la vía: Desengaño.

Código postal: 39740.

Datos del Registro:

Número de tomo: 1.476. Número de libro: 114. Número de folio: 46. Número de finca: 14.737. Importe de tasación: 24.317,00 euros.

Descripción ampliada:

Urbana número 63. Local comercial en la primera planta baja del bloque 2 del conjunto urbanístico en las calles Juan de la Cosa y Desengaño, de la villa de Santoña, letra H. Ocupa 48 metros 63 decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle Desengaño; Sur, portal número 4; Este, local letra I y escalera de acceso a la planta de sótano, y Oeste, calle peatonal de nueva apertura. Referencia catastral 3201003VP6130S0040FM. Una mitad indivisa.

Laredo, 26 de julio de 2005.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

05/11096

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE VIZCAYA

Notificación de reintegro de subvención en expediente de conversión de desempleado en autónomo.

De conformidad con la normativ vigente, esta Subdirección Provincial de Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal en Vizcaya eleva la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente 122/2 de doña Aintzane Fernández Vázquez, con CIF 78890745 y domicilio en la calle Ald. del Ayuntamiento 19 - 39750 Colindres, relativo a la conversión de desempleado en autónomo, al amparo de la Orden de 21 de febrero de 1986 - Programa III por el que se percibió una subvención de 2.226,81 pesetas/euros en concepto de subvención financiera y 3.000,06 pesetas/euro en concepto de renta de subsistencia mediante resolución del director del Servicio Público de Empleo Estatal en Vizcaya de fecha 6 de mayo de 2002, habiéndose efectuado el pago el día 17 de mayo de 2002.

Resultando que por los Servicios de esta Unidad se detectó por informe de vida laboral de la Seguridad Social que el trabajador causó baja en el Régimen Especial de Autónomos antes de los tres años desde el alta en el mismo.